

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 500-2015-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre de 2014, establece los montos para la determinación de los procesos de selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas;

Que, en sus Arts. 5° y 26°, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no siendo objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento; asimismo, las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad; concordante con el Art. 35° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF que señala que el Titular de la Entidad podrá delegar expresamente y por escrito la función de aprobar las Bases de los procesos de selección;

Que, el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873, concordante con el Art. 30° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso; asimismo, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el Mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Resolución N° 007-2015-R del 12 de enero del 2015, se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de

Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria, Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; siendo necesaria su actualización;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad concordantes, con el Art. 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER**, a partir del 07 de agosto al 31 de diciembre del Año Fiscal 2015, los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, es el siguiente:

PARA APROBACIÓN DE BASES	
- DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	Para Licitación y Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva, Subasta Inversa y Adjudicación de Menor Cuantía.
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	
- TITULAR DEL PLIEGO	Los provenientes de Licitación Pública y Concurso Público.
- DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	Los provenientes de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	Contratación Administrativa de Servicios.
DESIGNACIÓN DE COMITÉS	
- DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	- Comité Especial para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público. - Comité Especial Permanente para procesos de selección por la modalidad de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía.
APROBACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	
- DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA)	Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.

- 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 007-2015-R del 12 de enero del 2015.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos , Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DIGA, OPEP, OAL, OCI, OIM, CPU, CDA, OCA,
cc. OSA, OBU, ORPII, CIC, ORAA, OASA, ORH, OC, OT, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.